

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Restablecimiento de Derechos LUIS ARBEY y FRANK SMITH MOSQUERA GARCÍA
Radicación Nro. 76001-31-10003-2021-00106

Providencia No. 736

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ANTECEDENTES

Revisada la actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 99, 100 y siguientes del C.I.A, se advierte por el despacho la necesidad de subsanar los yerros producidos en el trámite administrativo, atendiendo a lo siguiente:

(A través del auto No 007 del 04 de febrero de 2019, la COMISARÍA DE FAMILIA DE DAGUA dio apertura del proceso restablecimiento de derechos de los niños MOSQUERA GARCÍA y dispuso en el artículo 6º resolutivo poner en conocimiento de la Personería Municipal el contenido de dicho auto inaugural de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 95 del C.G.P

La notificación del auto de apertura se efectuó a la madre de los niños; dentro del proceso se decretaron las pruebas ordenadas en el auto de apertura. Sin embargo, no se advierte que de las pruebas practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo, se haya corrido traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien sobre estas (valoración psicológica, seguimiento de trabajo social, registro civil de nacimiento) (inciso 4 ART. 100 C.I.A). Por lo que así se ordenará.

Igualmente se correrá traslado a las partes e intervinientes de las pruebas practicadas en esta sede judicial (informe psicosocial rendido por el equipo interdisciplinario de la fundación chiquitines y el informe socio familiar rendido por la Asistente social de este juzgado).

Vencido el término de traslado, mediante auto que será notificado por estado, se fijará fecha para la audiencia de pruebas y fallo.

A su vez, advierte el despacho que no se llevó a cabo publicación de datos y fotografías de los niños en medios masivos de comunicación y en el programa “me conoces” del ICBF, que permitieran culminar la búsqueda activa de la familia a fin de evidenciar si en efecto ningún familiar se puede vincular al PARD, como se coligió con las demás acciones encaminadas a esa finalidad, y poder definir de fondo la situación jurídica de los niños. Por lo que se ordenarán las respectivas comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.-DECLARAR LA NULIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA adelantada por la Comisaría de Familia de Dagua, a partir del auto de apertura al proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de los niños LUIS ARBEY y

FRANK SMITH MOSQUERA GARCÍA, exclusive, conservando su valor legal las pruebas recaudadas y aportadas que obran dentro del expediente.

La actuación que debe renovarse es la siguiente:

Teniendo en cuenta que las pruebas fueron decretadas en el auto de apertura, y practicadas antes de la audiencia de pruebas y fallo, sin haberse corrido traslado a las partes por el término de 5 días conforme lo dispuesto en el inciso 4 del Art 100 del C.I.A , se dispondrá rehacer la actuación para dar cumplimiento a dicho traslado que se notificará por estado.

Igualmente se correrá traslado a las partes e intervinientes de las pruebas practicadas en esta sede judicial (informe psicosocial rendido por el equipo interdisciplinario de la fundación chiquitines y el informe socio familiar rendido por la Asistente social de este juzgado).

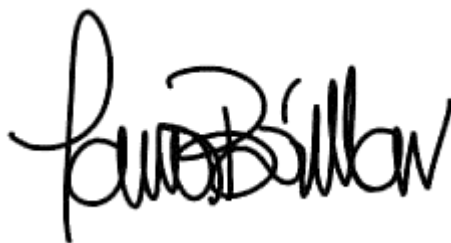
Vencido el término de traslado, mediante auto que será notificado por estado, se fijará fecha para la audiencia de pruebas y fallo.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de datos y fotografías de los niños en medios masivos de comunicación y el programa "me conoces" del ICBF, que permita culminar la búsqueda activa de la familia a fin de evidenciar si existe algún familiar que se puede vincular al PARD. Para lo cual se ORDENARÁ a la DEFENSORA DE FAMILIA, la intervención y coordinación para los fines pertinentes.

TERCERO.- CONTINUAR provisionalmente con la medida de restablecimiento de derechos a favor de los niños LUIS ARBEY Y FRANK SMITH MOSQUERA GARCÍA, de ubicación en la fundación ayuda a la infancia Bambi-Chiquitines donde se encuentran institucionalizados los niños.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de mayo de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ad0f7079a1aa617543f495740b3193579aa2ee40e12f8e6d9401dc47f70e7c**

Documento generado en 24/05/2021 09:38:11 AM